

LA CAMPAÑA DE ESCOLARIZACIÓN DE LOS SECTORES POPULARES EN EL PUERTO RICO DEL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XIX

Jaime R. Colón

Para José J. Rodríguez y Edgardo Pérez Montijo (que algo saben sobre eso de ser levadura)

LA CALLE Y LA RURALÍA: DOS AMENAZANTES FUENTES DE DESORDEN

Durante el último tercio del siglo XIX las autoridades gubernamentales de la isla se empeñan en masificar el aparato escolar, que deberá encargarse de la formación de ciudadanos productivos y respetuosos del orden establecido. Como señala la Comisión nombrada en 1880 por el ayuntamiento de San Juan para investigar la situación de la educación en esa ciudad, la masificación de la educación es la manera más efectiva de garantizar

[...] el respeto y cumplimiento de los preceptos de nuestra Sagrada Religión, la obediencia de la Ley, y con ella el sostenimiento del principio de autoridad, la morigeración de las costumbres, el orden social y el de las familias, y por último, el conocimiento perfecto de los deberes y derechos de todos los ciudadanos[...]¹

¹ Archivo General de Puerto Rico, Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 68, exp. 41. En adelante se hará referencia a este archivo con las siglas A.G.P.R. Véase también "Sección Oficial. Gobierno General de la Isla de Puerto Rico. Negociado 1o.", *La Instrucción Pública*, 10 de julio de 1881, p. 184. En adelante se hará referencia a esta publicación con las siglas *I.P.* En esta y en todas las citas que siguen se modernizó la ortografía.

En este empeño escolarizador los funcionarios estatales no andan solos; también los ideólogos del magisterio, los grandes terratenientes y los letrados identificados con el liberalismo creen haber encontrado en la escuela el dispositivo idóneo para integrar al orden civilizado a unas clases a las que muchos miran con desconfianza y temor.

Por especulación, por nuestro propio interés, sino por caridad, no monopolicemos la enseñanza; no privemos al desvalido de instrucción, porque ésta, tenédlo entendido, es la única fuerza que puede demoler el tenebroso edificio de las malas pasiones; del crimen que nada respeta; de la ignorancia que a todo puede conducir.

No pretendáis, ¿por qué no decirlo sin rodeos? que los ricos sean los únicos honrados; no queráis que los pobres se dediquen al pillaje y a la disolución, porque ¡ay de vosotros! si algún día llegara a realizarse tamaña iniquidad. En tan tremenda hora; de tal manera ya conculcadas las leyes que deben regular la conciencia, los grandes aludes al descender violentos desde las altas montañas, no arrasarían tan pronto los valles, como la inculta muchedumbre al caer sobre vosotros, ciega, frenética, iracunda, demoliendo vuestro poder!²

Ese temor a la muchedumbre inculta no siempre será expresado de forma tan directa. No es difícil, sin embargo, adivinar su presencia detrás de muchas de las propuestas encaminadas a vigilar a las masas populares, regular sus desplazamientos y concentrarlas en espacios celosamente controlados por el poder.

En las ciudades, el continuo deambular de los mozalbetes por las calles llega a convertirse en una obsesión para las autoridades gubernamentales y los ideólogos del magisterio. Para el alcalde de San Juan, por ejemplo, no existe otro fin de tan alta importancia como el de educar e instruir a “[...] esa turba de niños que a todas horas y por todas partes se encuentran en las calles, adquiriendo vicios y aprendiéndolo todo menos la honradez y el

² Gabriel Ferrer Hernández, *La instrucción pública en Puerto Rico. Su pasado, su presente y modo de mejorarla en lo futuro*. Puerto Rico, Imprenta de J. González Font, 1885, pp. 112-113.

trabajo[...]"³ El periódico *La Instrucción Pública*, por su parte, reproduce en sus páginas un apasionado artículo publicado originalmente en el *Boletín de la Sociedad Protectora de los Niños*, de Madrid, en el cual los niños vagabundos figuran como las pobres víctimas de una insensibilidad generalizada:

¡Pobres seres! Dedicados unos a las pequeñas industrias y comercios callejeros de escasa valía, como venta de periódicos, cajas de cerillas, etc., etc.; entregados otros a la mendicidad; aleccionados éstos prematuramente en la escuela del robo, del pillaje y del juego; amaestrados aquéllos en la prostitución; dedicados los de más allá a servir de diversión a los transeúntes acompañando con ronca voz los cantares del ciego, o haciendo en plazas y calles violentos ejercicios gimnásticos aprendidos a fuerza de golpes y de torturas, y privados todos de la educación e instrucción tan necesarias a la vida del espíritu como el alimento a la del cuerpo; huérfanos, o abandonados criminalmente por sus padres o tutores; sin hogar, sin guía, sin norte, sin freno a sus nacientes pasiones y a sus malos instintos, sin cariño que les consuele, sin un alma noble y caritativa que los ampare, sin una autoridad paternal y benéfica que los corrija, sin un maestro, en fin, que desarraigue la semilla del mal que prematuramente ha de haber nacido en sus tiernos corazones, ni pueden tener conciencia de sus actos ni es justo que más tarde se les exija responsabilidad por lo que es consecuencia forzosa del abandono en que han crecido y de la pésima atmósfera que les ha rodeado.⁴

La tendencia a representar como víctimas a los sectores subordinados constituye una constante en el discurso civilizador de fines del siglo XIX. La figura jurídica del sujeto responsable es reemplazada aquí por la pasiva imagen de la víctima, incapaz de comprender y, mucho menos, modificar las condiciones bajo las cuales transcurre su existencia. Es la exclusión del universo civilizado la que convierte a estos niños en víctimas. Su comportamiento es la consecuencia inevitable de haber crecido en un espacio incontrolado, en el cual sólo las bajas pasiones son capaces de aflorar.

³ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 166, leg. 67, exp. 21.

⁴ Enrique Bages, "Los niños vagabundos", *I.P.*, 30 de septiembre de 1883, p. 356.

¿Qué hacer, pues, con quienes, en palabras del concejal del ayuntamiento de San Juan, Conrado del Valle, “[...] no hacen más que pervertirse, vagando constantemente por las calles[...]”?⁵ El verdadero problema no es, en el fondo, el qué hacer, sino el cómo hacerlo. Tanto el decreto sobre educación aprobado en 1865 por el gobernador Messina,⁶ como el que suscribe en 1880 el gobernador Eulogio Despujol⁷ ratifican el carácter obligatorio de la educación primaria en la isla. Lo que constituye un quebradero de cabeza para las autoridades es el problema de cómo garantizar cierta regularidad en la asistencia de los niños al salón de clases.

Una cosa queda bastante clara: no hay que forjarse demasiadas ilusiones respecto a la capacidad de la escuela para atraer a los alumnos. Para la inmensa mayoría de los escolares, se argumenta en una serie de artículos publicados en *La Instrucción Pública*, la asistencia a las clases durante seis horas diarias es un deber penoso.⁸

Puesto que no es mucho lo que puede esperarse de la iniciativa infantil, corresponde entonces tratar de que sean los padres quienes se ocupen de garantizar la asistencia de sus hijos a las aulas. Algunos sugieren, a tales efectos:

[...] dar gran boato a todos los actos escolares, colmar de distinciones a los educandos que deben ser objeto de la preferente atención de todas las entidades que del progreso de la instrucción estén llamadas a ocuparse por su misión especial o por su posición en la sociedad: crear premios especiales para los alumnos más asiduos y aplicados: crearlos igualmente para el padre pobre

⁵ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 166, leg. 67, exp. 21.

⁶ “Decreto Orgánico del 10 de junio de 1865”, Sección primera, Título I, art. 6^o., en Juan Macho Moreno, comp., *Compilación legislativa de primera enseñanza de la Isla de Puerto Rico y formularios para toda clase de servicios relacionados con la instrucción primaria*. Madrid, Librería de la viuda de Hernando y Compañía, 1895, p. 82.

⁷ “Decreto Orgánico suscrito en 1o. de septiembre de 1880 por el Exmo. Sr. D. Eulogio Despujol y aprobado por Real Orden de 1o. de febrero de 1881, art. 50”, en *ibid.*, p. 321. Puede consultarse también: U.S. War Department, *Education in Porto Rico. Letter from the Secretary of War, Transmitting in Response to Resolution of the Senate of April 12, 1900, a Letter from Brig. Gen. George W. Davis, Together with the Report of Dr. Victor S. Clark, and other Papers Accompanying the Same, Relative to Education in Porto Rico*, (56th Congress, 1st Session, Senate Document no. 363). Washington, Government Printing Office, 1900, p. 133.

⁸ “Enseñanza obligatoria (II parte)”, *I.P.*, 12 de junio de 1881, p. 132.

que con más empeño tome la educación de sus hijos, premios que pueden sortearse anualmente y que pueden consistir en dinero o valores que sean adecuados a la industria o arte que profese el padre.⁹

No son éstos, sin embargo, los métodos que predominan a lo largo de la campaña de escolarización desplegada por el Estado a fines del siglo XIX; es, por el contrario, con la amenaza de imponer multas y penas de cárcel que se intenta contrarrestar la escasa disposición de muchos padres a cumplir con las obligaciones que les impone la legislación vigente en materia de instrucción pública. Inicialmente, quienes son incluidos por el maestro en la relación de padres que no envían sus hijos a la escuela reciben una amonestación de parte del alcalde de barrio. Le corresponde a este mismo funcionario reiterar la amonestación a aquellos padres que en el futuro figuren como reincidentes. El asunto, no obstante, pasa a la jurisdicción del juez municipal cuando el infractor sistemáticamente hace caso omiso a las reiteradas amonestaciones del alcalde de barrio. Se procede entonces a imponerle una multa al infractor, y en caso de que éste se niegue a pagar el monto de la multa, más los intereses, si los hubiere, se expone a ser condenado a pasar una breve temporada en prisión. Algunos partidarios de la educación obligatoria van más lejos: para éstos, los niños debían

[...] ser recogidos por el día en talleres en que se les enseñara gratuitamente y sin distinción de clases a leer, escribir, la doctrina cristiana, las cuatro reglas de aritmética y un oficio con que ganarse más tarde su subsistencia; devolviéndolos por las noches a sus familias. De este modo se conseguiría a la vez que evitar el mal que se ha indicado y sacar jóvenes bien educados y laboriosos, obtener dentro de algún tiempo un impulso notable en la industria manual que por desgracia casi no existe hoy en nuestra población.¹⁰

Se trata de establecer lugares de encierro en los que el maestro deberá encargarse, principalmente, de mantener a los niños alejados

⁹ "Instrucción obligatoria", *I.P.*, 29 de enero de 1882, p. 35. Véase también "Atracción sí, coacción no", *El Magisterio de Puerto Rico*, 16 de febrero de 1890, pp. 1-2. En adelante haré referencia a esta última publicación con las siglas *M.P.R.*

¹⁰ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 166, leg. 67, exp. 21.

de las calles, al mismo tiempo que los va transformando en “jóvenes bien educados y laboriosos”.¹¹ Se hace recaer sobre los inspectores de policía de la ciudad la responsabilidad de sacar de las calles a los jóvenes y enviarlos a estos talleres.¹² El asunto es abordado, como se ve, con una clara mentalidad policial.

Ese mismo espíritu policiaco predomina en el “Reglamento para la Escuela Municipal de Artes y Oficios” que en 1873 redacta una comisión integrada por miembros del ayuntamiento de la capital. El objeto principal de dicha escuela, se lee en el artículo tercero del reglamento, es

[...] evitar que los niños de las clases pobres anden por las calles sin recibir instrucción alguna; y también dar instrucción intelectual a los adultos que no hayan tenido ocasión de recibirla en su oportunidad.¹³

El reglamento dispone que los alumnos pueden ser castigados con penas variables de reclusión dentro del edificio. En determinados casos, la reclusión se prolonga hasta las diez de la noche de la fecha en que se impone el castigo; en otros casos, la pena consiste de una reclusión por varios días, con asistencia a la escuela y al taller. Existen, finalmente, las penas de reclusión a pan y agua por un período de tres días.¹⁴ Al recurrir a estas técnicas disciplinarias, los responsables del reglamento evidenciaban, seguramente sin proponérselo, cuán cerca se encontraban ciertas prácticas pedagógicas de aquéllas que, con el tiempo, acabarían siendo asociadas con los regímenes carcelarios.

Las disposiciones de este reglamento no se limitan, en cualquier caso, a prohibir y castigar; conviene, de igual forma, producir un saber sobre los alumnos de la escuela, mediante meti-

¹¹ Al parecer, fueron muchos los padres que, durante el período final del dominio español, percibieron a las escuelas como “refugios” en los que sus hijos podrían estar a salvo de los peligros representados por esa “tierra de nadie” que eran las calles de la ciudad. Véase U.S. Bureau of Education. Interior Department, *Report of the Commissioner of Education for the Year 1899-1900*. Washington, Government Printing Office, 1901, vol. 1, p. 235.

¹² Véase el informe sometido a la Junta local de Instrucción Pública en 1879 por los vocales Díaz y Cuevas. Incluido en A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 68, exp. 40.

¹³ *Ibid.*, caja 166, leg. 67, exp. 21.

¹⁴ *Ibid.*, véanse los apartados 3º, 4º y 5º del Artículo 41 del citado reglamento.

culosos procedimientos de observación y registro de lo observado. El reglamento dispone, a esos efectos, que a cada alumno se le forme una hoja de estudios, en la que se consignarán, desde la primera inscripción de matrícula,

[...] sus faltas de asistencia, su buena o mala conducta, los castigos que se le hubiesen impuesto, los premios que haya obtenido, las calificaciones de su disposición intelectual, las notas que hubiere alcanzado en los exámenes, y la clase de instrucción intelectual o manual que reciba.¹⁵

El director de la escuela y los profesores y maestros de las diversas academias y talleres están obligados, además, a rendirle al ayuntamiento un informe trimestral sobre todos estos pormenores.¹⁶ Se buscaba, pues, codificar el comportamiento de los niños.¹⁷

Quizá son los huérfanos quienes más inquietan a las autoridades. Con el propósito de recoger a esos niños se propone en 1865 la creación de un par de escuelas prácticas de agricultura, localizadas “en los puntos más céntricos posibles de la parte Sur y de la Norte de la Isla”.¹⁸ En esas escuelas, que debían estar en la propiedad de algún hacendado o estanciero, se busca proveerles a los huérfanos hábitos de honradez y laboriosidad, así como los conocimientos indispensables para la práctica de los trabajos en los que suelen emplearse los jornaleros.¹⁹ Significativamente, los lindes entre estos institutos y los lugares de corrección terminan tornándose muy borrosos para algunas personas, según admite la Secretaría de Gobierno en una comunicación dirigida al corregidor de Ponce.²⁰

Es una curiosa concepción de la infancia la que les da cohesión a todas estas propuestas disciplinarias. De acuerdo con

¹⁵ *Ibid.*, Artículo. 40 del citado reglamento.

¹⁶ *Ibid.*, Artículo 38.

¹⁷ Sigo de cerca en este punto algunos de los señalamientos elaborados por Michel Foucault en *Vigilar y castigar*. Traducido del francés por Aurelio Garzón del Camino, México, Siglo XXI Editores, 1976, p. 233.

¹⁸ Archivo Histórico de Ponce, Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Trucción Pública, Serie Reglamentos, caja S-214, exp. 1. En adelante se hará referencia a este archivo con las siglas A.H.P.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

dicha concepción, los niños están poseídos, por así decirlo, de un espíritu de rebeldía capaz de manifestarse desde muy temprano en sus vidas. No basta decir

[...] que tiene el niño aún pocos años y que no sabe todavía lo que hace, porque, aunque no tenga desarrollada su razón, y no sea por tanto responsable de las acciones que comete, comienzan no obstante, a tomar en él fuerza y vigor los hábitos de desobediencia a los preceptos de sus superiores, y de pereza para el estudio, y para cualquiera otra obra buena, si no se dirige su educación por distinto camino.²¹

Cuando son dejados a su libre albedrío, los niños no tardan mucho en desobedecer a sus superiores, con lo cual muestran una inclinación sospechosamente parecida a la de los más viejos subversivos habidos en el mundo: Adán y Eva. Cada niño, por tanto, alberga en su interior el germen de fuerzas siniestras que deben ser atajadas a tiempo. Sólo una educación temprana es capaz de controlar esas terribles fuerzas.

Las medidas que se adoptan contra el callejeo juvenil forman parte de una ambiciosa campaña de moralización e higienización de los centros urbanos de la época. No sólo hay que acabar con el problema de los niños deambulantes; es preciso, asimismo, atacar la prostitución, dotar a la ciudad de aljibes y lavaderos públicos, y conseguir los terrenos para la construcción de una cárcel y un hospital.²² Ese empeño en higienizar y moralizar es el que lleva en 1889 al alcalde de la capital, en su carácter de presidente de la Junta Local de Instrucción Pública, a exhortar a los profesores del municipio para que reúnan a los alumnos en las escuelas, incluso los domingos y días festivos. Los profesores, reza la circular del alcalde, se encargarán durante esos días de llevar a los niños a misa, luego a un paseo higiénico y por la tarde a algún lugar en que éstos puedan ejercitarse en juegos propios de su edad.²³ Lo que, al parecer, inspira esta iniciativa del alcalde es un inconfesado temor a los sectores populares de la ciudad y la profunda con-

²¹ "Enseñanza obligatoria (II parte)", *I.P.*, 12 de junio de 1881, pp. 133-134.

²² A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 166, leg. 67, exp. 21.

²³ "La Circular del señor Alcalde", *M.P.R.*, 17 de febrero de 1889, p. 3.

vicción de que a dichos sectores es preciso mantenerlos bajo una vigilancia continua.

Si de las ciudades, es el callejeo juvenil lo que de manera especial inquieta a los regeneracionistas, de las áreas rurales es, ante todo, la dispersión poblacional la que les espanta el sueño. El aislamiento en el cual viven más de quinientos mil campesinos puertorriqueños es, en palabras del gobernador Dabán, una rémora que impide la penetración en nuestras masas populares del progreso moral y material que suele llevar consigo la civilización. Ese aislamiento obstaculiza el desarrollo de la riqueza, el desenvolvimiento de la instrucción pública y las iniciativas para moralizar a los hombres y mujeres de la ruralía;²⁴ favorece, por otra parte, la generalización de terribles males como el concubinato, “vicio” condenado con extrema pasión por los regeneracionistas.

La diáspora de los habitantes de la ruralía representa, en síntesis, un formidable impedimento para la constitución del estado social sobre sólidos fundamentos de bienestar y progreso.²⁵ El remedio: concentrar a esa población rural en colonias agrícolas y aldeas. De esta manera los campesinos estarán mucho mejor vigilados, se ampliará la influencia moralizadora de instituciones como la escuela y la iglesia, y las clases propietarias tendrán a su disposición un contingente estable de potenciales trabajadores agrícolas.²⁶ El 20 de abril de 1886 se publica en la *Gaceta de Puerto Rico* una circular que crea las Juntas Locales de Colonias Agrícolas y Aldeas. Dichas juntas tienen la encomienda de proponerle a la Junta Central las iniciativas que consideren favorables para el desarrollo de aldeas en sus respectivos términos municipales. Forman parte de las responsabilidades de estas juntas: la elección del sitio que estimen más conveniente para establecer una aldea, la búsqueda de medios para levantar recursos pecuniarios, y la estimación del valor de los terrenos seleccionados para edificar la po-

²⁴ “Parte oficial. Gobierno General de la Isla de Puerto Rico. Visita oficial.”, *Gaceta de Puerto Rico*, 18 de marzo de 1886, p. 1.

²⁵ *Ibid.*, p. 1.

²⁶ *Ibid.*, p. 1. Véase también Alejandro Infiesta, *Memoria con los cuadros de enseñanza y estadísticos correspondientes, que sobre el estado de la instrucción primaria en el distrito sud de esta provincia, presenta al Gobierno General de la misma, el inspector de la enseñanza D. Alejandro Infiesta*. Puerto Rico, Tip. “El Comercio” de J. Alfosso & Co., 1886, p. 10.

blación. Deben, asimismo, exhortar a los campesinos de la región a que trasladen sus “tugurios” a la aldea. Finalmente, es responsabilidad de estas Juntas Locales garantizar el establecimiento en las aldeas de una capilla, una escuela para niños y otra para niñas.²⁷

Esta iniciativa gubernamental tiene una entusiasta acogida por parte del editor de *La Instrucción Pública*.²⁸ Entre los más beneficiados por la medida estarán,

[...] los que saldrán de esa especie de vida nómada y sin esperanzas de porvenir alguno, que gastan su existencia sin probar jamás las dulzuras de una familia bien constituida, sin satisfacer nunca las necesidades de seres inteligentes y racionales.²⁹

Entrando a formar parte de la vida en sociedad, sigue argumentando el articulista, podrán los campesinos allegarse mil recursos a los que tradicionalmente no han tenido acceso a causa de su aislamiento.³⁰ Podrán, asimismo, recibir los beneficios de la educación escolar y mejorarse moralmente mediante un contacto más estrecho con la institución eclesiástica.³¹ Pero no sólo los campesinos acabarán beneficiándose del establecimiento de estas aldeas. También los propietarios, se argumenta en este tercer artículo de la serie, resultarán favorecidos, “[...] porque allí donde se sitúe una Aldea aumentará el valor de las tierras inmediatas y tendrán brazos a la mano para sus cotidianas empresas y tareas[...]”. El Gobierno, por su parte, podrá llevar más directamente su acción civilizadora, mientras que los artesanos e industriales lograrán nuevos mercados que demandarán sus artefactos. Tampoco será escaso el beneficio que habrán de recibir el comercio y la agricultura con la concentración de la población rural en aldeas: el primero porque allí podrá encontrar un centro más para sus especulaciones, la segunda porque logrará por fin elevarse al nivel de las otras artes.³²

²⁷ “Parte oficial. Gobierno General de la Isla de Puerto Rico. Junta central de colonias agrícolas y aldeas. Circular”, *Gaceta de Puerto Rico*, 20 de abril de 1886, p. 1.

²⁸ “Las colonias agrícolas y aldeas (I)”, *I.P.*, 25 de abril de 1886, p. 1.

²⁹ *Ibid.*, (II), *I.P.*, 2 de mayo de 1886, p. 1.

³⁰ *Ibid.*, p. 1.

³¹ *Ibid.*, (III), *I.P.*, 9 de mayo de 1886, p. 1.

³² *Ibid.*, p. 1.

Para el editorialista de *La Instrucción Pública*, el éxito de este proyecto dependerá, en esencia, del Estado. Este debe abstenerse, al principio, de ver en estas empresas una fuente a la cual acudir para engrosar sus arcas. No basta, en ese sentido, mostrarles a los campesinos las ventajas de la vida en sociedad para atraerlos a las aldeas.

[...] debiérase también prestarles ciertas utilidades, tales como la exención de derechos, del pago de prestaciones por determinado tiempo etc.; pues ello que en muy poco mermaría el contingente de las arcas del Tesoro público, sería de mucho alivio y de grande aliento para nuestros campesinos, trabajados en todos sentidos, por las continuas sequías, por la depreciación de nuestros frutos, por la falta de trabajo, por la inseguridad y baja de jornal etc.³³

Esa flexibilidad en el orden contributivo debe el Estado hacerla extensiva al capital:

Toca, pues, en esta parte a la Administración, dar todas las franquicias convenientes al progreso de la colonización, y al Gobierno garantirlas en el sentido administrativo, asegurando en el terreno político la confianza y alejando toda suspicacia, para que el capital monetario que de suyo es tímido, no encuentre motivo alguno de recelo.³⁴

El intento de concentrar a la población rural en colonias agrícolas y aldeas no tuvo, al parecer, mucho éxito. En una apretada evaluación de los resultados de tal iniciativa escribe en 1889 un anónimo redactor:

Así, fijándose algunos Gobernadores en lo diseminado de nuestra población rural y sus hábitos sedentarios, intentaron reunirla en pequeñas aldeas u obligarla a vivir en el poblado; lo primero se realizó en muy ínfima escala; lo segundo trajo a las poblaciones un foco de miserias y enfermedades y muy presto hubo de caer en desuso el mandato.³⁵

No por fallido, sin embargo, deja de ser elocuente este intento. El mismo nos habla, en primer término, sobre las funciones

³³ *Ibid.*, (IV), *I.P.*, 16 de mayo de 1886, p. 1.

³⁴ *Ibid.*, p. 1.

³⁵ "La persuasión, no la fuerza", *M.P.R.*, 22 de septiembre de 1889, p. 1.

que el discurso civilizador les asigna al Estado, a la Escuela y a la Iglesia en la formación de una clase trabajadora manejable. Son éstas las instituciones encargadas de incorporar a la vida civilizada a unas masas incultas, que malviven en esa inhóspita tierra de nadie en la que se ha convertido la ruralía. El vacío institucional se identifica, así, con el caos. Allí donde no logra llegar la mirada ordenadora del poder, tarde o temprano acaba haciendo su aparición el Mal. Los más de quinientos mil campesinos desperdigados por los campos boricuas son las desgraciadas víctimas de ese aborrecible y peligroso vacío institucional que tanto asusta a los regeneracionistas.

Pero este intento también nos habla sobre la centralidad que alcanza lo doméstico en el discurso civilizador. La concentración de la población rural deberá propiciar la creación de ciertos hábitos de comodidad doméstica que nuestros jíbaros alegadamente desconocen, y cuya falta hace que tengan tan poco apego al hogar, “[...] pasándose días enteros en las tabernas o casas de los propietarios, sin beneficio alguno para ellos, ni para los dueños de fincas; cayendo así en muchos vicios que son la lepra de la sociedad”.³⁶ El tiempo de ocio del trabajador debe comenzar a transcurrir en el ámbito doméstico, primordialmente; la taberna debe desaparecer como estación de escala entre el lugar de trabajo y el hogar.

MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES

Mientras en Europa el Modernismo, como vanguardia artística, era parte integral de un proceso transformador ocurrido bajo el predominio de la burguesía y la consolidación del capitalismo, en América Latina era apenas la emergencia de unos pocos iluminados que vivieron el drama de tener que ver el desarrollo del mundo occidental y soñar para sus países un progreso que distaba mucho por cumplirse.

Alejandro Ulloa³⁷

³⁶ *Ibid.*, (conclusión), *I.P.*, 23 de mayo de 1886, p. 1.

³⁷ Alejandro Ulloa, “Modernidad y música popular en América Latina”, *Revista Universidad de América*, año 4, núm. 1, mayo 1992, p. 20.

La campaña dirigida a escolarizar a los sectores populares de la Isla apenas logra satisfacer las expectativas de quienes la promueven. Al principio, se pone cierto empeño en aumentar el número de escuelas públicas del país, pasando el total de dichas escuelas de 122 en 1864 a 501 en 1881.³⁸ Extrañamente, ese total se mantiene casi inalterado a partir de esta última fecha, hasta producirse el cambio de régimen en 1898.³⁹ Son muy pocas las nuevas escuelas creadas durante ese período finisecular, aunque se hacen infructuosos esfuerzos para aumentar el total de alumnos matriculados en las escuelas públicas ya existentes. El gobierno central, las autoridades municipales, las clases propietarias y los portavoces del mundo letrado coinciden todos en señalar la urgencia de otorgarle prioridad a esa campaña de escolarización. Pero esa retórica pocas veces se ve acompañada por un sólido respaldo económico. Los ayuntamientos, por un lado, y los grandes propietarios del país, por el otro, a menudo se muestran reacios a incurrir en los gastos que se requieren para establecer nuevas escuelas públicas, o incluso para mantener funcionando las existentes.⁴⁰ Así lo reconocen, con cierta candidez, los miembros de una comisión designada en 1879 por la Junta Local de Instrucción Pública de la capital para transformar la Escuela de Adultos en una Escuela de Artes y Oficios. “[N]osotros —dicen— nos asustamos siempre que de gastos en instrucción se trate[...].”⁴¹

Los mayores contribuyentes del municipio de Ponce muestran una renuencia similar a incrementar los fondos destinados a

³⁸ Juan José Osuna, *A History of Education in Puerto Rico*. 2^{da}. ed., Río Piedras, Ed. de la Universidad de Puerto Rico, 1949, (1^{ra} ed. 1923), p. 619.

³⁹ El Presidente de la Junta Insular de Educación, Victor S. Clark, en un documento dirigido al Comisionado de Educación de los Estados Unidos, le informa que, al momento de producirse el cambio de metrópoli, hay en Puerto Rico un total de 525 escuelas públicas. Para información más detallada, véase U.S. Bureau of Education. Interior Department, *op. cit.*, pp. 240-241.

⁴⁰ Un testimonio de esa escasa disposición de los Ayuntamientos a darles su apoyo a la educación lo ofrece Salvador Brau, quien formó parte de una Junta Local de Instrucción Pública durante seis años. Véase Salvador Brau, “La campesina” en Salvador Brau, *Disquisiciones sociológicas y otros ensayos*. Introducción de Eugenio Fernández Méndez, Río Piedras, Ediciones del Instituto de Literatura de la Universidad de Puerto Rico, 1956, p. 220.

⁴¹ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 68, exp. 40. Véase también A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 67-A, exp. 34.

la educación. Objetan, en específico, el aumento de los fondos destinados a la creación de escuelas decretado en el Plan de enseñanza de 1865. Les parece poco recomendable un aumento de la carga contributiva en un momento en el que son ya considerablemente altas las cantidades que se pagan por concepto de subsidio, gastos públicos, culto y clero, prestaciones y otras contribuciones por el estilo.⁴² Los mayores contribuyentes del municipio de Humacao van más lejos: en el acuerdo para formar el reparto de gastos municipales del año 1867-68 proponen la supresión de la Escuela Superior de niños del municipio, por considerarla innecesaria. El Gobierno Superior desestima esta propuesta, aunque autoriza la búsqueda de medidas para economizar cuanto sea posible en el ramo de instrucción pública, siempre y cuando dichas economías no conlleven la supresión de las escuelas existentes.⁴³

La escasa disposición de las autoridades municipales a invertir en la educación pública resulta todavía más evidente cuando, a principios de la década del noventa, varios municipios deciden conjurar una crisis presupuestaria mediante la reducción de los gastos en materia de instrucción.⁴⁴ La intervención del Gobierno Superior impide que se oficialice el cierre de escuelas decretado por algunos municipios,⁴⁵ con lo cual queda evidenciado hasta qué punto las prioridades del gobierno central difieren de las de los gobiernos municipales.⁴⁶

⁴² A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Informes, caja S-215, exp. 2.

⁴³ *Ibid.*, exp. 3.

⁴⁴ "Importa al Gobierno", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, p. 1.

⁴⁵ "Debe atenderse", *M.P.R.*, 26 de octubre de 1890, p. 1. Sobre el cierre de escuelas propuesto por algunos Ayuntamientos, véanse los siguientes artículos: "Importa al Gobierno", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, p. 1; "La instrucción pública", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, pp. 1-2; "Más calma", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, p. 2; "La prensa se une", *M.P.R.*, 24 de agosto de 1890, p. 1; "Unum e pluribus", *M.P.R.*, 31 de agosto de 1890, p. 1; "Esto va mal", *M.P.R.*, 14 de septiembre de 1890, pp. 2-3; "El veto", *M.P.R.*, 21 de septiembre de 1890, p. 1; "A El Criterio", *M.P.R.*, 5 de octubre de 1890, pp. 1-2; "Más respeto a la Escuela", *M.P.R.*, 9 de agosto de 1891, pp. 1-2; "Justa demanda", *M.P.R.*, 23 de agosto de 1891, pp. 1-2.

⁴⁶ En una Circular publicada el 9 de octubre de 1885, el Gobierno General hace una admisión explícita de esa discrepancia en cuanto a las prioridades: "Los partes oficiales de los Sres. Inspectores de 1a. enseñanza, el constante clamor del Magisterio, de la opinión y de la prensa, demandan una resolución pronta y enérgica que ponga término al estado precario de la enseñanza en muchos pueblos de la Isla, situación creada princi-

Detrás de estas discrepancias en cuanto a las prioridades no es difícil adivinar una velada lucha de poder. Esa lucha es la que lleva a varios concejales del ayuntamiento de la capital a reclamar en más de una ocasión las atribuciones que, según ellos, la Ley Municipal les confiere a los ayuntamientos para establecer instituciones de instrucción pública y para nombrar a los maestros que estarán a cargo de dichas instituciones.⁴⁷ A juicio de esos concejales, si se le impide al municipio el ejercicio de dichas atribuciones, se lo reduce a simple pagador de los sueldos de los maestros.⁴⁸ Pero estos reclamos —basados en el interés de los concejales en nombrar maestros de su confianza— frecuentemente caen en oídos sordos, y más aún a partir de 1880, cuando el Decreto Orgánico sobre Instrucción Pública viene a reforzar la autoridad del Gobierno General para decidir sobre los asuntos educacionales de la colonia.⁴⁹

En esta lucha de poder, quienes se han autoerigido en portavoces de los maestros toman partido a favor del gobierno central.⁵⁰ Lo que con más entusiasmo aplauden estos ideólogos son las circulares que de tiempo en tiempo redacta el Gobierno General con el objetivo de obligar a los ayuntamientos a ponerse al día con los sueldos de los maestros.

Una cosa es clara: los sueldos de los maestros rara vez se pagan a tiempo, y ahí están para atestiguarlo los frecuentes artículos que, en protesta por la situación, aparecen publicados en la prensa magisterial de la época.⁵¹ Extrañamente, son frecuentes los

palmente por efecto de una admón. municipal que desconoce o quiere desconocer la importancia de la Instrucción, posponiéndola a otras atenciones a pesar de la preferencia que siempre debe dársele por su índole y naturaleza, en consideración al interés colectivo de la sociedad, y porque así lo tiene dispuesto este Gobierno Gral.". A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 170, leg. 68-A (pieza II), exp. 203-A.

⁴⁷ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 67, exp. 34, leg. 68, exp. 41.

⁴⁸ *Ibid.*, caja 170, leg. 68-A, exp. 176.

⁴⁹ Juan José Osuna, *op. cit.*, pp. 77-78.

⁵⁰ "Justa demanda", *M.P.R.*, 23 de agosto de 1891, p. 1.

⁵¹ Véanse a manera de ejemplos: "Qui petit accipit", *I.P.*, 7 de agosto de 1881, pp. 227-229; "Decreto sobre pagos", *I.P.*, 23 de octubre de 1881, pp. 359-362; "Excelentísimo Sr. D. Segundo de la Portilla", *I.P.*, 21 de mayo de mayo de 1882, pp. 164-165; "Los búhos", *M.P.R.*, 17 de noviembre de 1889, p. 2; "Situación insostenible", *M.P.R.*, 18 de enero de 1891, p. 1.

casos en los que estos retrasos no aparecen reflejados en los estados de pago. La explicación, al parecer, hay que buscarla en el temor que inspiran los llamados “caciques rurales”.⁵² Son muchos los profesores que, por no malquistarse con alguno de estos “caciques”, estampan sus firmas en los estados de pago sin haber percibido sus haberes.⁵³ Enemistarse con un ricacho de la región representa para los maestros un riesgo considerable: si el maestro no termina suspendido de empleo y sueldo tras habersele levantado un expediente,⁵⁴ se arriesga, como quiera, a perder una buena parte de sus alumnos pudientes, y con ellos una proporción nada desdeñable de sus ingresos como docente.⁵⁵

La falta de puntualidad en los pagos es vista por los perjudicados como una manifestación de favoritismo; después de todo, alegan, los ayuntamientos sí suelen ser muy diligentes al remunerar a sus ahijados. Son los profesores, en otras palabras, y no la totalidad de los empleados municipales, los que sistemáticamente quedan relegados por los ayuntamientos a la hora de cobrar.⁵⁶ Pero el mal de fondo es otro: la escasez de recursos que a menudo aqueja a los municipios parece ser motivada por el poco celo con el que estas corporaciones realizan el recaudo de las contribuciones, bien por negligencia, o acaso por favorecer a sus protegidos.⁵⁷ Ante esta situación, lo procedente, según algunos, sería obligar a los pueblos que confrontan problemas con los recaudos a eliminar de los repartos a todo el que no pueda pagar la contribución que se le impone, para enseguida formar

⁵² Para una caracterización de los “caciques”, consúltese la estampa titulada “El tigre” en Manuel Fernández Juncos, *Galería puertorriqueña. Tipos y caracteres. Costumbres y tradiciones*. Introducción de Concha Meléndez, San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1958, pp. 49-56.

⁵³ “¿De qué os quejáis?”, *M.P.R.*, 28 de julio de 1889, p. 3; también: “Los búhos”, *M.P.R.*, 17 de noviembre de 1889, p. 2; “Es la verdad”, *M.P.R.*, 13 de julio de 1890, p. 2.

⁵⁴ “Enseñanza obligatoria (IV Parte)”, *I.P.*, 26 de junio de 1881, pp. 165-166. También: “Oposiciones”, *I.P.*, 31 de julio de 1881, pp. 220-221; “Caciquismo”, *M.P.R.*, 23 de junio de 1889, p. 2; “¿Nos asociaremos?”, *M.P.R.*, 29 de noviembre de 1891, p. 1.

⁵⁵ En relación a este último punto véase el elocuente testimonio del maestro de Corozal, D. Rufino Maldonado, en la sección titulada “Correspondencia”, *I.P.*, 23 de septiembre de 1883, p. 303.

⁵⁶ *I.P.*, 13 de agosto de 1882, p. 258.

⁵⁷ “El pago de los maestros y el material de escuelas”, *I.P.*, 29 de agosto de 1886, p. 2. El añadido es mío. JRC.

un reparto extraordinario que permita cumplir con las obligaciones del Ayuntamiento.

Las autoridades municipales hacen caso omiso de esta recomendación, y de cualesquiera otras que impliquen imponerles mayores cuotas a los grandes contribuyentes. Es un secreto a voces que los ayuntamientos sólo apremian y les cobran con urgencia a quienes no son de su devoción, es decir a medianos y pequeños contribuyentes, principalmente.⁵⁸ A los protegidos, en cambio, casi siempre grandes contribuyentes, se les guardan consideraciones de todo tipo. El problema se ve agravado por la inexistencia de un catastro de la riqueza territorial.⁵⁹ En cualquier caso, la práctica de no pagarles con puntualidad a los maestros se mantiene inalterada hasta el fin del dominio español en Puerto Rico.⁶⁰ Durante todo ese período el Estado se mantiene navegando entre dos aguas: favorece en ocasiones alguno que otro reclamo magisterial, pero se cuida mucho de no provocar con esas acciones la animosidad de los grandes propietarios del país.⁶¹

Si en la retórica de estos ideólogos magisteriales de fines del siglo pasado la figura del gobernador llega a alcanzar una dimensión heroica, las autoridades municipales, en cambio, y en menor medida, las Juntas Locales de Instrucción Pública, ocupan el lugar de los villanos. Los ayuntamientos son acusados de proceder con una ceguera inconcebible, al mostrarse tan reacios a promover el adelanto de la instrucción popular; máxime cuando son esas mismas corporaciones las que más habrán de beneficiarse

⁵⁸ Véase sobre este punto Francisco del Valle Atilas, *El campesino puertorriqueño: sus condiciones físicas, intelectuales y morales, causas que las determinan y medios para mejorarlas*. Puerto Rico, Tip. de José González Font, 1887, p. 90.

⁵⁹ "Porqué no se paga a los maestros", *I.P.*, 19 de octubre de 1884, p. 329. Véase también "El presupuesto y los modernos dracones", *M.P.R.*, 13 de julio de 1890, p. 1; "Un aplazamiento (II Parte)", *M.P.R.*, 8 de febrero de 1891, p. 1; "La instrucción pública", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, p. 2; Astrid Cubano, *El hilo en el laberinto: claves de la lucha política en Puerto Rico (Siglo XIX)*. Río Piedras, Ediciones Huracán, 1990, p. 106.

⁶⁰ U.S. Bureau of Education, Interior Department, *op. cit.*, vol. 1, p. 223.

⁶¹ Al parecer, quienes más adversamente se vieron afectados por la política contributiva del Gobierno General fueron los sectores urbanos de la población, a juzgar por los hallazgos de la profesora Astrid Cubano. Gracias a esa política tributaria, el Gobierno colonial a menudo llegó a funcionar con superávits. Véase Cubano, *op. cit.*, pp. 137-138. Esto último contribuye a explicar por qué los ideólogos magisteriales se mostraron partidarios de que el Gobierno General asumiera la responsabilidad de pagarles a los maestros.

con dicho adelanto.⁶² Algunos van más lejos, al afirmar categóricamente que la manera más segura de matar la instrucción pública es dejándola a merced de los ayuntamientos; si se aspira a salvarla, dicen, hay que ponerla bajo la jurisdicción del Gobierno Central.⁶³

Algo más ambigua es la posición de estos ideólogos respecto a las Juntas Locales de Instrucción Pública.⁶⁴ En los grandes centros de población, argumentan aquéllos, es posible elegir personas ilustradas para formar las Juntas, lo cual garantiza que estas últimas rara vez se aparten de los fines para los cuales han sido creadas. Los pueblos de corto vecindario son otro cantar. Allí las Juntas suelen estar constituidas por “verdaderas nulidades” que, antes que defensores, parecen más bien verdugos de los principios que deben sustentar.

Verdaderas nulidades hipotecadas siempre al que manda; y como los Delegados [es decir, los Alcaldes] son los que mandan, y estos podrán ser muy hábiles en todo, sin que ello arguya que entiendan jota de instrucción, ni de Escuelas, de aquí que la enseñanza en la mayor parte de nuestras poblaciones se encuentre como dice el Evangelio que los lobos son los guardadores del rebaño.⁶⁵

Es probable que haya algo de exageración en estas cáusticas expresiones; sólo simplificando en extremo pueden ser reducidos a meros monigotes de los Delegados los sacerdotes, terratenientes y comerciantes que, en los pueblos pequeños, integran el núcleo fundamental de las Juntas Locales.⁶⁶ Pero la hipérbole tiene su razón de ser: busca dramatizar la profunda insatisfacción que experimentan los profesores con un organismo capaz de afectar sus

⁶² “Justa demanda”, *M.P.R.*, 23 de agosto de 1891, p. 1.

⁶³ “Decreto sobre pagos”, *I.P.*, 23 de octubre de 1881, p. 360. Véase también Mateo Hubleredo, “La instrucción pública”, *M.P.R.*, 4 de agosto de 1889, p. 1.

⁶⁴ El Decreto sobre Instrucción Pública de 1880 dispone que las Juntas Locales deben estar compuestas por el Alcalde, como Presidente, un miembro del Ayuntamiento, el párroco de la vecindad, y tres padres de familia allí donde la población del municipio no exceda las 10,000 almas. Por cada 4,000 habitantes adicionales, se le añade un miembro a la Junta. U.S. War Department, *op. cit.*, p. 134.

⁶⁵ “Juntas locales”, *I.P.*, 31 de agosto de 1884, p. 281. [El añadido es mío. JRC].

⁶⁶ “Juntas de Instrucción Pública”, *I.P.*, 4 de marzo de 1883, p. 65.

vidas⁶⁷ y del cual, no obstante, han quedado sistemáticamente excluidos. De ahí el reclamo a favor de enmendar la Ley, no sólo para autorizar a los profesores a formar parte de las Juntas, sino para garantizar, además, una mayor participación de los sectores letrados en dichos organismos. Puesto que no es posible constituir las Juntas Locales sólo con maestros, como hubiesen preferido algunos,

[...] sería muy conveniente dar entrada en estos Centros, al mayor número de Profesores posible; y en aquellos pueblos en que no hubiese de esta clase de personas, procurar escoger las más ilustradas y de reconocido amor por la enseñanza.⁶⁸

Aunque muchos sectores de la sociedad puertorriqueña aceptan, en principio, la urgencia de escolarizar a las clases populares, no se genera un consenso respecto al papel que cada sector debe desempeñar en el proceso. Tanto el Gobierno Central como los ayuntamientos aspiran a controlar la creación de escuelas y el nombramiento de maestros. Por otra parte, los propietarios, el clero y los maestros tienen todos un evidente interés en controlar las Juntas Locales de Instrucción Pública. En el contexto de estas luchas de poder, el Decreto de 1880 puede leerse como una victoria para el Gobierno Central, y como una victoria parcial

⁶⁷ El expediente que en 1891 le formó la Junta local de Instrucción Pública de Ponce al profesor Eduardo Neumann Gandía arroja luz sobre el tipo de injerencia que tienen estos organismos sobre el profesorado. Neumann es acusado de conducta inmoral, por lo cual la Junta le solicita al Párroco don Leoncio García un informe sobre la conducta del acusado. En su informe, el Párroco señala que Neumann ni ha confesado, ni comulgado, ni oído misa los días de precepto. Añade que:

[...] en los últimos meses del año 1889 fue denunciado el Sr. Neumann por su inmoral conducta y la Junta local acordó entre otros particulares que certificase el Comisario del barrio Don Antonio Jiménez lo que le constase acerca de si era cierto que el Sr. Neumann tenía entonces subarrendado parte del local escuela a personas de dudosa conducta, y si la conducta de este Sr. en su vida privada se ajustaba a las reglas de moral social legalmente constituida; y dicho Sr. Comisario contestó que era cierto que las mujeres que vivían en el local escuela del Sr. Neumann estaban consideradas como de la vida y que asimismo en público se decía que el Sr. Neumann vivía públicamente amancebado y consignaba los nombres de las personas según mas por menos puede verse en las actas de aquellas fechas.

El expediente, al parecer fue sobreleído. A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Correspondencia, caja S-205, exp. 14. [Subrayado en el original].

⁶⁸ "Juntas de Instrucción Pública", *I.P.*, 4 de marzo de 1883, p. 66. También "Juntas locales", *I.P.*, 31 de agosto de 1884, p. 281.

para el clero y los propietarios. No obstante, la renuencia de los propietarios a darle un mayor apoyo financiero a la educación y la obstinada negativa de muchos padres a enviar con regularidad a sus hijos a la escuela contribuyen significativamente a impedir que esta última alcance un mayor arraigo en el Puerto Rico de fines del siglo pasado.

Esa precaria presencia de la escuela en la sociedad colonial de la época queda testimoniada en informes como el que en 1874 somete el Concejal Medina al ayuntamiento de la capital, sobre la situación de las escuelas en esa localidad. En la Secretaría de la Corporación, comienza diciendo el informante, no han existido desde hace mucho tiempo una relación de los maestros pagados con los fondos municipales, ni señales de dónde viven, ni inventario del mobiliario de aquellas escuelas que cuentan con alguno. A la Escuela Elemental de varones de la calle Tetuán número 22, añade el Concejal, sólo asisten cinco alumnos, por lo cual no se justifica, a su juicio, el gasto en alquiler y mobiliario. La Escuela Superior —sigue diciendo a renglón seguido—, situada en la calle de San José número 22, no ha sido posible visitarla, por haberla encontrado cerrada en tres diferentes ocasiones. También la Escuela de don Manuel Quesada está cerrada, sin que se conozca la causa. La de don José R. Leguer, sorprendentemente, ini siquiera ha podido encontrarla Medina! Y las de los barrios de Puerta de Tierra y Cangrejos no las ha visitado, por encontrarse ambas muy distantes de la capital. Sólo en dos escuelas, según ha podido observar, se cumple con el horario de entrada y salida establecido. Nada de lo anterior, sin embargo, ha podido informárselo el concejal a la Junta Local de Instrucción Pública, pues durante el mes y medio que lleva ya como miembro de la misma, han resultado infructuosos todos los intentos de reunirlos.⁶⁹ Este concejal Medina es el mismo que, siete meses más tarde, continúa a la espera de que la Junta Local se reúna. Hasta tanto esto no ocurra, alega amargamente, no se le podrán notificar al alcalde los nombres de los infractores de la disposición que obliga a los padres a enviar a sus hijos a la escuela.⁷⁰

⁶⁹ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 67-A, exp. 32.

⁷⁰ *Ibid.*, caja 170, leg. 68-A (pieza II), exp. 155-A.

Una situación muy parecida es la que describe el Inspector de Escuelas del Distrito Sur en el informe que le rinde en 1889 a la Junta Local de Instrucción Pública de Ponce. En ese informe el Inspector hace hincapié en el crónico ausentismo estudiantil que aqueja a muchas de las escuelas del municipio.

No es muy diferente, en fin, el panorama que se describe en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Local de Instrucción Pública de Ponce el 10. de marzo de 1892. Una vez más salen a relucir allí las dificultades que confrontan no pocas escuelas rurales para cumplir con la cuota de alumnos que les exige el Decreto Orgánico sobre Instrucción Pública. Se reitera, asimismo, la denuncia de algunos maestros que no dan clases todos los días, ni cumplen tampoco con las cinco horas seguidas estipuladas por el Reglamento. Y se reconoce, como tantas otras veces, que existe

[...] en el recinto de esta Ciudad y aun en las calles mas céntricas un número bastante considerable de escuelas privadas establecidas por individuos que no reúnen las condiciones que señala el Artículo 52 del Decreto orgánico vigente, esto es, que no tienen título de maestro, ni el permiso competente para ejercer la 1a. enseñanza[...]⁷¹

Los métodos coercitivos a los que se recurre durante las últimas décadas del siglo XIX para escolarizar a la población infantil no producen los resultados esperados. O al menos ese parece haber sido el caso en ciertos barrios de Ponce, donde son siempre muchos, a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XIX, los infractores de la legislación que obliga a ofrecerles instrucción primaria a los niños en edad escolar.⁷² En una escuela como la de la Marina, por ejemplo, a cargo del profesor Francisco Catalá, la asistencia de los estudiantes durante el período de 1884 a 1885 es extremadamente irregular. Catalá es uno de los pocos profesores del municipio que durante este período se ocupa de denunciar con alguna frecuencia a los padres cuyos hijos se ausentan a me-

⁷¹ A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Informes, caja S-215, exp. 10.

⁷² Las denuncias que se conservan en el Archivo Municipal de Ponce no siguen ninguna periodicidad, lo cual dificulta la realización de un estudio sistemático sobre las fluctuaciones en la frecuencia con la que se comete este tipo de infracciones.

nudo de la escuela. Entre agosto de 1884 y julio de 1885 presenta once (11) de estas denuncias, algunas con información sobre las ausencias de una semana y otras en las que se detallan las ausencias de todo un mes. Lo primero que llama la atención es la enorme cantidad de niños que no asisten con regularidad a esta escuela. Enero de 1885 es el mes con el nivel más bajo de ausentismo: “sólo” dieciocho (18) estudiantes dejaron entonces de asistir regularmente. No obstante, a menudo son más de veinte (20) los estudiantes alistados por Catalá, y en octubre de 1884 el total asciende a cuarenta (40).⁷³ Quizá lo más significativo es que muchos de los nombres aparecen una y otra vez en sus listas.

Es claro que en barrios como el de la Marina son muy poco exitosos los esfuerzos realizados por las autoridades con el propósito de obligar a los padres a enviar regularmente a sus hijos a la escuela. Un núcleo considerable de los residentes de estos lugares se muestra renuente a cumplir con dicha obligación. Pero aún donde los niveles de ausentismo al parecer no son tan altos como en la Marina, a menudo es posible detectar una tendencia muy similar a la que ya he señalado; esto es, son varios los nombres que se repiten denuncia tras denuncia.⁷⁴ Hay padres que rehúsan una y otra vez colaborar con la campaña de escolarización emprendida por el Estado español, no obstante las penalidades que, de acuerdo con la legislación de la época, se arriesgan a sufrir.⁷⁵

¿Por qué esta renuencia? En algunos casos, la negativa a enviar a los niños a la escuela parece ser una forma de presionar a las autoridades. Algunos padres se muestran interesados en educar a sus hijos, pero sólo si se cumplen ciertas condiciones. Ese es el caso, por ejemplo, de los vecinos del barrio Machuchal. A principios del año 1877 don Agapito Escalera y otros vecinos pobres

⁷³ A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Denuncias, Subserie Padres, caja S-243, exps. 17 y 22; caja S-244, exps. 2 y 3. También A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Correspondencia, caja S-205, exp. 4.

⁷⁴ Véanse por ejemplo, las denuncias formuladas por el profesor a cargo de la escuela del barrio Magueyes, M. Oriol Rivera, para los meses de enero, marzo, abril y julio de 1885. A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Denuncias, Subserie Padres, caja S-244, exps. 5 y 9.

⁷⁵ Sobre los casos finalmente referidos a la jurisdicción del Juez municipal, consúltese: *ibid.*, caja S-244, exp. 14; caja S-245, exps. 6 y 20; caja S-246, exps. 3, 4 y 17; caja S-247, exps. 8 y 13.

de dicho barrio se dirigen por escrito al ayuntamiento de la ciudad capital para solicitar la creación en Machuchal de una escuela incompleta de varones,

[...] donde sus hijos puedan adquirir la necesaria instrucción de que hoy carecen completamente por la enorme distancia que media desde aquel lugar hasta el poblado de Cangrejos en que existe la única elemental de varones creada por este Municipio[...] ⁷⁶

Dos años más tarde, vuelve don Agapito a dirigirse por escrito al ayuntamiento de San Juan, pero esta vez con distinto propósito. Agradece, por un lado, las gestiones realizadas por el ayuntamiento para establecer una escuela en el ya mencionado barrio Machuchal, pero se queja, a renglón seguido, de lo difícil que sigue resultando enviar a los niños a estudiar, incluso a la recién creada escuela. Esta última, señala Escalera en su escrito, ha sido localizada por el maestro encargado de la misma en un extremo del barrio, y no en el centro, como al parecer se había acordado. De no producirse en el futuro una relocalización de la escuela, advierte Escalera, será muy reducido el número de niños que concurran a la misma. ⁷⁷

Este relato ilustra lo que parece haber sido una situación bastante generalizada en las áreas rurales de la isla: allí donde las escuelas no se ajustan a las expectativas de los padres, apenas logran aquéllas funcionar dentro de un marco de relativa normalidad. El caso es interesante porque obliga a reconsiderar las explicaciones facilonas que le han achacado los altos índices de ausentismo escolar a la falta de interés de los padres respecto a la educación de sus hijos. ⁷⁸ No se trata de negar que a algunos padres, en efecto, parece haberles importado muy poco la educación de sus hijos; lo que estoy sugiriendo es que no siempre es por falta de interés que los padres se niegan a enviar a sus hijos a la escuela. No hay que pensar, por otra parte, en los padres como meros entes pasivos, dispuestos siempre a acatar sumisos las órdenes decreta-

⁷⁶ A.G.P.R., Documentos municipales, San Juan (Instrucción pública), caja 167, leg. 67-A, exp. 34.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ "Instrucción obligatoria, *I.P.*, 22 de enero de 1882, pp. 25-26. Véase además "Enseñanza obligatoria (I parte)", *I.P.*, 5 de junio de 1881, pp. 117-118.

das por el poder. Así, probablemente, deben haberlos preferido algunos. Y así son representados en no pocos de los textos con vocación civilizadora que se escriben entonces. Pero esa imagen de resignada pasividad acaso tiene más que ver con el orden de lo deseado que con las vicisitudes de lo vivido.

No siempre es el afán de ejercer presión lo que está detrás del ausentismo escolar. Hay familias que sólo a costa de grandes sacrificios pueden cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación escolar. En las zonas rurales, especialmente, hace falta una fe absoluta en las bondades de la educación o un descomunal sentido del deber para aceptar de buen grado la obligación de enviar a un niño a pie (y muchas veces descalzo) a una escuela distante, a la cual hay que llegar por caminos enlodados debido a las frecuentes lluvias, y a menudo sin que el niño haya probado siquiera un bocado de comida.⁷⁹ Tal obligación equivale, en palabras de un observador de la época, a imponerles a muchos padres una contribución superior a sus posibilidades; ni el calzado, ni la ropa, ni los alimentos que requieren los escolares están al alcance de una buena proporción de los presupuestos familiares.⁸⁰

En el ánimo de no pocos jefes de familia pesan también otras consideraciones: allí donde los hijos constituyen una fuente de trabajo indispensable para garantizar la subsistencia familiar, no es razonable esperar un apoyo demasiado entusiasta a la alternativa de enviarlos a estudiar. En tales circunstancias, es mucho más probable que las horas dedicadas a la instrucción sean vistas como una insensata pérdida de tiempo. Por eso los índices de ausentismo estudiantil aumentan considerablemente durante el tiempo de las cosechas.⁸¹ Por eso también algunos jefes de familia —entre los cuales abundan las mujeres— se apresuran a solicitar que se exima a sus hijos de la obligación de asistir a la escuela, tan pronto como estos últimos alcanzan la edad de catorce años, o incluso antes. A esa edad, opinan estas personas, es preferible que

⁷⁹ U.S. War Department, *op. cit.*, pp. 80 y 92.

⁸⁰ Carlos Luna, "Modos de instruir a los obreros", *I.P.*, 28 de marzo de 1886, pp. 1-2.

⁸¹ United States. Porto Rico Special Commissioner, *Report on the Island of Porto Rico* by Henry K. Carroll. Reprint of the 1899 ed. published by the U.S. Govt. Print. Office, Washington, which was issued as Treasury Department Document No. 2118, New York, ARNO Press, 1975, (*The Puerto Rican Experience*), p. 621; U.S. War Department, *op. cit.*, pp. 92 y 101.

los niños se dediquen al aprendizaje de un oficio. Guadalupe Muñoz, por ejemplo, el 17 de octubre de 1894 le dirige la siguiente petición al alcalde municipal, presidente de la Junta Local de Instrucción Pública de Ponce:

Doña Guadalupe Muñoz, de este vecindario, ante VE, como sea más procedente, parezco y digo: que mi hijo Federico que se halla dado de alta en la matrícula de la escuela de Don Felipe Sánchez, y como el 18 de junio cumplió los trece años, desearía ponerlo a aprender un oficio para que mañana pudiera serme útil...⁸²

Esa premura de algunos padres para colocar a sus vástagos en el mundo del trabajo parece responder a la percepción más o menos generalizada de que cuanto se enseña en la escuela dista mucho de ser indispensable para desempeñar la mayoría de las tareas que cotidianamente realizan los trabajadores. Habrá, pues, que darles pertinencia a los saberes escolares convirtiéndolos en requisitos para desempeñar un trabajo:

El día en que se exijan los conocimientos de doctrina, lectura, escritura, gramática y aritmética, siquiera sean rudimentarios, para servir en cualquiera casa, dependencia o establecimiento; cuando para ser tabaquero, peón, expendedor de billetes, botero, carretero, sastre, zapatero o industrial de cualquiera clase, se necesite acreditar que el aspirante posee las primeras nociones de la instrucción primaria, se verá a nuestro juicio un rápido cambio de la opinión pública en favor de la enseñanza popular. Porque no cabe duda; cuando un padre vea que su hijo no puede ganarse el pan en ninguna parte por falta de aquel requisito, ya tendrá buen cuidado de proporcionarle el certificado de enseñanza que le ponga en disposición de poder ayudarse a sí mismo y a los suyos.⁸³

La educación primaria debe ser redefinida, para convertirla en una especie de rito inicial que haga posible determinar quiénes a fin de cuentas contarán con la autorización para integrarse al mundo del trabajo y quiénes, por el contrario, quedarán excluidos del mismo. Se alude aquí, si bien de una forma muy vaga, a la

⁸² A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Correspondencia, caja S-205, exp. 16. Véase también de este fondo la Serie Denuncias, Subserie Padres, caja S-246, exp. 7 y caja S-247, exs. 3 y 7.

⁸³ "Enseñanza obligatoria. Sanción penal (VI parte)", *I.P.*, 10 de julio de 1881, p. 181.

que, tiempo después, llegará a ser una de las funciones fundamentales de la escuela: la de ir disciplinando desde muy temprana edad a los trabajadores asalariados del futuro.⁸⁴

Si la actitud desafiante de los padres que desacatan la legislación escolar no llega a provocar una reacción estatal más enérgica, probablemente es por la imposibilidad de llevar la campaña de escolarización hasta sus últimas consecuencias. No hay, para empezar, escuelas suficientes para darles cabida a todos los niños en edad escolar, como reconoce en 1895 el alcalde de Ponce:

[...] basta —dice este funcionario— echar una ojeada por el grande territorio rural de esta ciudad y por sus populosos barrios más o menos urbanizados, para comprender que aún siendo el número de escuelas el mayor entre todas las poblaciones de la Isla, es muy deficiente todavía para conseguir la enseñanza del gran número de niños pobres que pululan por sus calles y por sus campos.⁸⁵

Esta insuficiencia limita, en cierto modo, los esfuerzos para escolarizar a los niños de seis años en adelante.⁸⁶ Algunas escuelas,

⁸⁴ Esta función disciplinaria de la escuela ha sido examinada con mucha lucidez por Mariano Fernández Enguita. Existe, según este sociólogo, un isomorfismo entre la estructura interna de la escuela y la de la empresa de tipo capitalista, que convierte a los planteles escolares en antesalas, por así decirlo, de los establecimientos dedicados a la producción industrial. Es notable, de arrancada, la rigidez con la que en ambos casos suele estar organizado el tiempo institucional: desde la hora de entrada hasta la de salida, pasando por los períodos dedicados a las diversas actividades y a los recesos; toda la jornada, en suma, escrupulosamente programada de antemano conforme a criterios y consideraciones que muy poco o nada tienen que ver con los intereses de estudiantes y trabajadores. Tampoco tienen unos y otros la capacidad para decidir lo que habrán de producir o aprender, las condiciones bajo las cuales harán lo uno o lo otro, ni los métodos que habrán de emplear para hacerlo. La escuela ha sido la encargada, también, de enseñarles a los individuos la rentabilidad de someterse a una autoridad impersonal, la del profesor, que desde un punto de vista estructural es muy similar a la autoridad burocrática del supervisor de una fábrica. Es en la escuela, por lo demás, donde los alumnos se acostumbran a ser evaluados en función de unos logros que, como en el caso de la producción fabril, distan de serlo por su valor intrínseco, y más bien son definidos como tales en relación al rendimiento de los demás integrantes del grupo. Para un desarrollo más detallado, véase Mariano Fernández Enguita, *La cara oculta de la escuela. Educación y trabajo en el capitalismo*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1990, pp. 178-243.

⁸⁵ Juan José Potous y de la Lastra, *Lo que hace falta en Ponce en materia de instrucción (Discurso leído en la solemne distribución de premios a los alumnos de las escuelas de primera enseñanza de la ciudad de Ponce el 28 de julio de 1895)*. Ponce, Tip. El Vapor, 1895, p. 4. Puede consultarse también "Hablen los hechos", *M.P.R.*, 20 de julio de 1890, pp. 2-3.

⁸⁶ "Una disposición de la alcaldía", *M.P.R.*, 31 de marzo de 1889, p. 4.

por otro lado, están desprovistas de lo necesario para atender adecuadamente a la totalidad de los alumnos matriculados. Tal es el caso de la escuela a cargo del profesor Avelino Rodríguez Díaz. Señala en cierta ocasión este profesor que si todos los estudiantes matriculados en su escuela optaran por asistir con regularidad habría que aumentar la cantidad de bancos y mesas-escritorios, pues los que hay resultan insuficientes.⁸⁷

No son éstas, de todos modos, las únicas circunstancias que dificultan la campaña de escolarización. Contra la misma también conspiran, de acuerdo con el gobernador Luis Dabán: la falta, en las oficinas de los juzgados municipales, del personal indispensable para llevar a debido término los expedientes incoados; la enojosa tramitación requerida por esta clase de juicios; la poca escrupulosidad de muchos de los testigos y, finalmente, la imposibilidad por parte de la administración de allegar las pruebas necesarias para justificar la imposición de las penas estipuladas por la legislación vigente. Dada esta constelación de circunstancias, concluye Dabán, no es de extrañar que los denunciados resulten casi siempre absueltos.⁸⁸

CONCLUSIÓN

Detrás de los esfuerzos por masificar la instrucción pública que se realizan a fines del siglo XIX puede adivinarse el reclamo de los funcionarios estatales y de los sectores ilustrados del país de ser ellos los que determinen qué, cómo y cuándo debe enseñárseles a los niños pertenecientes a los sectores populares. Lo que se impugna con esta iniciativa no son las atribuciones del jefe de familia, sino la capacidad de quienes ocupan lugares subalternos en la sociedad para asumir algunas de esas atribuciones. Por eso a los padres adinerados se les permite seguir haciéndose cargo de la educación de sus niños, mientras los hijos de los trabajadores quedan legalmente obligados a asistir a alguna de las escuelas del Estado. Son los sectores populares, en otras palabras, los que sus-

⁸⁷ A.H.P., Fondo Ayuntamiento, Sección Secretaría, Subsección Instrucción Pública, Serie Denuncias, Subserie Padres, caja S-246, exp. 6.

⁸⁸ Gobierno General de la Isla de Puerto Rico. Negociado de Instrucción Pública, *I.P.*, 21 de diciembre de 1884, p. 395.

citan el interés de quienes intentan masificar la educación pública. Significativamente, ese interés en masificar la educación popular se intensifica tras la abolición de los dos mecanismos legales a los que se había recurrido hasta entonces para obligar a las personas a trabajar: la esclavitud y el Reglamento de jornaleros.⁸⁹ Se le encomienda, así, a la educación primaria la tarea de formar una fuerza de trabajo disciplinada, dispuesta a trabajar conforme a las expectativas de sus empleadores.⁹⁰

Lo curioso es que, aunque tanto los funcionarios estatales como los portavoces de hacendados y comerciantes reconocen retóricamente la urgencia de masificar la educación pública en la Isla, es poco lo que hacen a favor de esa masificación. A diferencia de lo ocurrido en otros contextos, los grandes terratenientes del país por lo general se muestran bastante renuentes a dar apoyo financiero al establecimiento de nuevas escuelas.⁹¹ Esa tibieza con la que acogen las clases propietarias el proyecto escolarizador, y la ambivalencia que respecto al mismo exhiben los sectores populares constituyen la clave para entender por qué la presencia de la escuela en la sociedad puertorriqueña de fines del siglo XIX nunca deja de ser precaria. Habrá que esperar hasta el nuevo siglo para que la situación comience a modificarse.

⁸⁹ Véase Andrés Ramos Mattei, ed., *Azúcar y esclavitud*. Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 1982; del mismo autor, *La sociedad del azúcar en Puerto Rico: 1870-1910*. Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, 1988; Fernando Picó, *Libertad y servidumbre en el Puerto Rico del siglo XIX. Los jornaleros utuadeños en vísperas del auge del café*. Río Piedras, Ediciones Huracán, 1979; Labor Gómez Acevedo, *Organización y reglamentación del trabajo en el Puerto Rico del siglo XIX. (Propietarios y jornaleros)*. San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.

⁹⁰ Sobre los procedimientos utilizados en otros contextos para disciplinar a los trabajadores puede consultarse Fernández Enguita, *op. cit.*, especialmente la primera parte.

⁹¹ Para una discusión sobre la participación de la nobleza en la creación de escuelas para los campesinos de Prusia y Austria, véase James Van Horn Melton, *Absolutism and the Eighteenth-Century Origins of Compulsory Schooling in Prussia and Austria*. Cambridge, Cambridge University Press, 1988.